

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **3831** DE

13 NOV. 2015

"Por medio de la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012

CONSIDERANDO:

Que **JOSÉ RICARDO CHÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.201.149, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** se encuentra en encargo como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, a partir del dieciocho (18) de Noviembre de 2015 y .

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos para su ejercicio y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, se encuentra vacante temporalmente por el encargo de **JOSÉ RICARDO CHÍA GONZÁLEZ** y que verificada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución Reglamentaria 043 de 2013, para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, se requiere prorrogar el encargo a **HÉCTOR FAROOK BELTRÁN PEÑA**, empleado de carrera, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3831** DE

13 NOV. 2015

"Por medio de la cual se hace un Encargo"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el encargo **HÉCTOR FAROOK BELTRÁN PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.391, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del dieciocho (18) de Noviembre de 2015 y hasta que dure la comisión del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 NOV. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

